



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE OPINIÓN RESPECTO LA SELECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE REALIZARÁ EL MONITOREO Y ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LAS TRANSMISIONES EN LOS PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021 Y SE ORDENA LA FORMULACIÓN DE UN REQUERIMIENTO A LAS UNIVERSIDADES QUE DIERON RESPUESTA A LA CONVOCATORIA

Antecedentes

- I. **Ordenanza del Monitoreo 2020-2021.** El 30 de septiembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, en los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave INE/CG295/2020.
- II. **Metodología y requerimientos técnicos.** En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021”*, identificado con la clave INE/CG547/2020.
- III. **Solicitud de opinión respecto a la selección de la Institución de Educación Superior.** El doce de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo INE/CG295/2020, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio INE/SE/0764/2020, solicitó la opinión del Comité de Radio y Televisión respecto a la propuesta de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas en radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.



- IV. **Presentación de proyecto de Acuerdo por el que se emite la opinión del CRT.** En la décimo primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se emite opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Consideraciones

Competencias del Instituto Nacional Electoral

1. Los artículos 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como de los organismos públicos locales, conducidos bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1 y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.



3. El artículo 296, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que es responsabilidad del Instituto, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

Atribuciones del Comité de Radio y Televisión

4. El artículo 6, numeral 2, inciso l) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 74, numeral 5, incisos n) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, son atribuciones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral proponer a este Consejo General la metodología y catálogo de noticieros para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales federales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, así como las demás que le confiera la Ley electoral, este Consejo General y demás disposiciones aplicables.
5. Conforme al Punto de Acuerdo TERCERO establecido en el Acuerdo INE/CG547/2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió la Convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, con motivo de invitarlas a participar en el proyecto para el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

La convocatoria fue publicada en el portal del Instituto Nacional Electoral dentro del periodo del veintinueve de octubre al ocho de noviembre de 2020. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva consultó, mediante oficio, a 17 Instituciones de Educación Superior su interés en participar en el monitoreo de transmisiones de programas de radio y televisión que difunden noticias. El criterio de selección de las Instituciones se basó en los resultados de los rankings de América Economía Intelligence y el Quacquarelli Symonds 2020 (México), y que dentro de su oferta académica contaran con la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación o afín.



No.	Instituciones de Educación Superior
1	Universidad Nacional Autónoma de México
2	Universidad Iberoamericana
3	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México
4	Universidad Autónoma Metropolitana Campus Xochimilco
5	Universidad de Guadalajara
6	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
7	Universidad Autónoma de Nuevo León
8	Universidad Anáhuac México, Campus Norte
9	Universidad Autónoma del Estado de México
10	Universidad de las Américas Puebla (UDLAP)
11	Universidad Panamericana
12	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara
13	Universidad Veracruzana
14	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
15	Universidad de Sonora
16	Universidad Autónoma de Baja California
17	Universidad Autónoma de Querétaro

6. En atención a la convocatoria, se recibió respuesta por parte de Universidades Iberoamericana, Nacional Autónoma de México, de las Américas Puebla y Autónoma de Nuevo León.
7. La Secretaría Ejecutiva realizó el análisis de las propuestas recibidas por parte de las Universidades Iberoamericana, Nacional Autónoma de México, de las Américas Puebla y Autónoma de Nuevo León, para determinar el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria. Por lo que, mediante el oficio INE/SE/0764/2020, solicitó a este Comité de Radio y Televisión su opinión sobre la selección de la institución para realizar el monitoreo de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.



Devolución del proyecto y requerimiento a Instituciones

8. En la deliberación y votación del Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se emite opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y de conformidad con los artículos 1, numeral 2 del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión y 23, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, como ordenamiento supletorio, se propuso una alternativa general distinta a la presentada para los siguientes efectos:
 - I. Rechazar el proyecto de Acuerdo presentado;
 - II. Por conducto de la Secretaria Técnica de este Comité se requiera a las Universidades Nacional Autónoma de México, Iberoamericana, Autónoma de Nuevo León y de las Américas Puebla, para que, a efecto de una valoración integral, remitan a más tardar el dieciséis de noviembre del año en curso a las 18:00 horas, los planes de trabajo y de contingencia referidos en los incisos h) y v) de los requerimientos técnicos citados en la Convocatoria y que fueron aprobados mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG547/2020 descrito en el apartado de antecedentes;
 - III. Recibida y analizada la documentación referida se convoque a sesión de este Comité con una nueva propuesta de opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, que considere los planes de trabajo y de contingencia que en su caso presenten las Instituciones de Educación Superior referidas previamente.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, Apartado A, inciso g); y V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1, inciso b); 29; 30, numeral 1, inciso h), y numeral 2; 31, numeral 1; 160, numerales 1, 2, y 3; 162, numeral 1 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión en relación con el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, se emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/51/2020

ACUERDO

PRIMERO. Se rechaza el Proyecto de Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se emite opinión respecto la selección de la Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión para que requiera a las Universidades Nacional Autónoma de México, Iberoamericana, Autónoma de Nuevo León y de las Américas Puebla, para que, a efecto de una valoración integral por parte de este Comité, remitan a más tardar el dieciséis de noviembre del año en curso a las 18:00 horas, los planes de trabajo y de contingencia referidos en los incisos h) y v) de los requerimientos técnicos citados en la Convocatoria y que fueron aprobados mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG547/2020 descrito en el apartado de antecedentes

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinte, por mayoría de votos de los Consejeros y la Consejera Electoral integrantes del mismo, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; con el voto en contra de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de la Consejera Electoral integrante, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; con el voto a favor de la representación del Partido Movimiento Ciudadano, y el voto en contra de las representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; Verde Ecologista de México; del Trabajo, y Morena, todas y todos ellos presentes en la sesión. Las representaciones de los partidos Encuentro Solidario, y Redes Sociales Progresistas estuvieron ausentes en el momento de la votación.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

